



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

" 2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA"

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS
POTOSÍ
ACUERDO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG-PDP-005-2019
OFICIO SG-DAJ/1957/2019

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 29 DE MAYO DEL AÑO 2019

TÉNGASE.- Por recibido escrito signado por el **C. JOSÉ REYNA REYNA**, de fecha de recibido el día 22 de Mayo del año 2019, solicitando la reposición de los daños que le fueron ocasionados a un vehículo de su propiedad Marca Nissan, color Royal blue, año 2013, con número de serie **ELIMINADO 1** al ir circulando por la Avenida Mariano Jiménez, esquina con Santos Degollado, el cual en su parte medular dice: **"Hechos: el día 16 05 2019 en la Avenida Mariano Jiménez esquina con Santos Degollado tuve un percance en mi vehículo por motivo de una alcantarillado en malas condiciones ya que no se encontraba en buenas condiciones. Al estar esperando que el semáforo cambiara y tener un vehículo primero para pasar no se ve el daño de la coladera rota por ello caí en ella afectándome la llanta y el rin del lado derecho del volante la cual quedaron inservibles, después de pasar el bache pude estacionar el carro en Mariano Jiménez 440 en donde me auxiliaron dejándome estacionado, el señor dueño de la vivienda tenía que salir en su vehículo lo cual me dijo no me tardara, menciono que el joven del taller ubicado de la esquina me ayudaría ELIMINADO 2 llamado Guillermo Sánchez, el cual me auxilió y solo me cambió rápido el repuesto cobrándome 100 pesos..."**. Asimismo el quejoso integra a su escrito los siguientes documentos: cuatro placas fotográficas de la alcantarilla en malas condiciones y del supuesto daño ocasionado a su vehículo; copia simple de factura del vehículo número 1147 emitida por Torres Corzo Automotriz de San Luis; copia simple de recibo con número de folio PI-4238780 emitido por Dirección General de Ingresos, por concepto de canje anual, formas de preliquidación, asistencia social y renovación de tarjeta de circulación; copia simple de factura emitida por Distribuidora Firestone América S.A de C.V. con número de folio 284 por la cantidad de \$2,001.00 (dos mil un pesos 00/100 M.N.); copia simple de presupuesto emitido por Torres Corzo Automotriz de San Luis, S.A. de C.V por concepto de un rin de aluminio por la cantidad de \$11,921.99 (once mil novecientos veintiún pesos 99/100 M.N.). Por lo que advirtiendo la



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

" 2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA "

naturaleza de la reclamación planteada visto el contenido de las constancias que integran la petición del reclamante, se aprecia que el daño que sufrió se originó por un desperfecto vial perteneciente al sistema de drenaje. Ahora bien, es menester señalar que el artículo 4° de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece la obligación de los municipios respecto a los servicios públicos referentes al alcantarillado, y que en dicho articulado se contempla la posibilidad de que los ayuntamientos brinden aquellos servicios mediante la creación de organismos intermunicipales. En virtud de lo anterior, los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro, prestan este servicio público por medio del organismo operador intermunicipal denominado INTERAPAS, por lo que los artículos 1° y 2°, del reglamento Interno del ente público en comento, establece la competencia del mismo, siendo esta lo referente a las redes de alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, entre las que se encuentran los elementos que se aprecian en las placas fotográficas y a las cuales se le atribuyen los daños sufridos en el vehículo referido en la transcripción que antecede. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa Municipal, resuelve desechar la reclamación planteada que en vía administrativa presentó el inconforme **C. JOSÉ REYNA REYNA**, en virtud de que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, no es legalmente competente para conocer de dicho procedimiento, dejándose a salvo los derechos del inconforme, para que los haga valer en la vía legal que estime conducente, lo anterior de conformidad con los artículos 29° de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 24 fracción I, 26, 37 fracción I, 38 y 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto notifíquese de manera personal el contenido del presente proveído, al inconforme **C. JOSÉ REYNA REYNA**, en el domicilio ubicado en Calle F ELIMINADO 3 de ésta Ciudad Capital.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----

Así lo acordó y firma el C. **LIC. SEBASTIAN PEREZ GARCIA**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.-----

LDEAF, L'SLRA, L'AAGG